

5350
5111010-00131-15
Rep. 23010-00131-15

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y
LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

En la ciudad de Montevideo, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), por un parte, la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector, Dr. Roberto Markarian y el Sr. decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Dr. Diego Piñeiro y, por otra parte, la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, representada por su Superintendente, Sr. Luis Armando Asunción Álvarez, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.º: Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, incluidas las financieras, de cada parte.

Artículo 2.º: Para los fines de este convenio, la cooperación científica y técnica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- [Handwritten initials]*
- a. desarrollo de cursos de posgrado y capacitación;
 - b. intercambio de información científica y tecnológica;
 - c. comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales;
 - d. realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en áreas definidas de común acuerdo;
 - e. organización de conferencias y seminarios sobre temas de interés relacionados con las competencias de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y en el área de interés académico de la Universidad de la República.

La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada conveniente por ambas partes.

Artículo 3.º: La Universidad de la República y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, así como ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

Artículo 4.º: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo

[Handwritten signature]

contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un preaviso mínimo de diez (10) días hábiles. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

Para constancia, se otorga y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.



Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República

11 ENE. 2016



Dr. Diego Piñeiro
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de la República



Lic. Luis Asunción Álvarez
Superintendente
Superintendencia de Bancos de la República Dominicana